

TJ
75

Lic. Octaviano Gómez y Gómez
TITULAR
Lic. Octaviano Gómez y González
ADSCRITO
NOTARIA PUBLICA No. 4

COPIA CERTIFICADA: DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, EN MATERIA LABORAL Y ESPECIAL Y LIMITADO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, QUE OTORGA LA SOCIEDAD "HERRERA MOTORS DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO SALVADOR ANTONIO GONZALEZ PALOMERA, INGENIERO ALEJANDRO MICHEL GUERRA Y CONTADOR PÚBLICO RUBEN ARTURO ALVARADO OROZCO.- SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS.

INSTRUMENTO

81,866

VOLUMEN

3706

Humboldt No. 105
Col. Del Valle,
Tel. 817-53-53, Fax. 817-14-10
San Luis Potosí, S.L.P.



INSTRUMENTO PÚBLICO No. 4
81,866 OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS.-----
VOLUMEN 3706 TRES MIL SETECIENTOS SEIS.-----

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, del día Veintiuno del mes de Noviembre del año dos mil cinco Yo, Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público, Titula Notaria Pública Número Cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, hago constar:-----

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, EN MATERIA LABORAL Y ESPECIAL Y LIMITADO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-----

Que otorga la Sociedad "HERRERA MOTORS DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración el señor Licenciado FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES, en favor de los señores Ingeniero SALVADOR ANTONIO GONZALEZ PALOMERA, Ingeniero ALEJANDRO MICHEL GUERRA y Contador Público RUBEN ARTURO ALVARADO OROZCO. Al tenor de las Cláusulas siguientes:-----

C L A U S U L A S :-----

UNICA.- La Sociedad "HERRERA MOTORS DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración el señor Licenciado FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES, otorga en favor de los señores Ingeniero SALVADOR ANTONIO GONZALEZ PALOMERA, Ingeniero ALEJANDRO MICHEL GUERRA y Contador Público RUBEN ARTURO ALVARADO OROZCO, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, EN MATERIA LABORAL Y ESPECIAL Y LIMITADO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-----

Los Apoderados nombrados tendrán conjunta o separadamente las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y sus correlativos de los Estados del resto de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridad, ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales, municipales y del trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte



ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para resolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para reclamar pagos y en general para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de éste mandato.

B).- Poder general para actos de Administración conforme al segundo párrafo del citado artículo y sus correlativos de los Estados del resto de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa: celebrar contratos de compra y venta de bienes muebles, de arrendamiento, de comodato, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo, y de cualquier otra índole. -----

C).- Poder general para comparecer en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente en calidad de administradores, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación que sea citado por las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje y en general ejercitar todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive en el de amparo, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la propia Ley Federal del Trabajo. -----

D).- PODER ESPECIAL Y LIMITADO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en especial para que los Apoderados puedan suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, única y exclusivamente en todo lo relacionado con la Sociedad "GMAC MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en relación con los financiamientos que le sean otorgados por "GMAC MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; esta situación se extiende igualmente a los balances y toda aquella información que haya de ministrar a "GMAC MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la empresa. -----

TEXTO DEL ARTICULO 2384 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU CORRELATIVO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, QUE TEXTUALMENTE DICE: ---

14
77

Y GOMEZ
OTORIO
No 4

En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

La anterior trascripción concuerda exactamente con su original a la que el Suscrito Notario se remite. -----

PERSONALIDAD : -----

El señor FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES, me acredita la representación que ostenta en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "HERRERA MOTORS DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la legal existencia de su representada con el Primer Testimonio de la Escritura Constitutiva, de la mencionada Sociedad, hecha constar mediante Instrumento Público número Ochenta y un mil ochocientos sesenta del Volumen Tres mil setecientos seis, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Suscrito Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número Cuatro con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes en razón de su reciente fecha, la que textual y en lo conducente dice: -----

"INSTRUMENTO 81,860 OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA.- VOLUMEN 3706 TRES MIL SETECIENTOS SEIS.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, el día Diecinueve del mes de Noviembre del año dos mil cinco, YO, Licenciado OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número Cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, hago constar: LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Que otorgan los señores ... Al tenor de las Cláusulas que

ESTEROS
EXICANOS
Científicos, Ags. 4-4-44

siguen: CLAUSULAS: CAPITULO I.- GENERALES.- PRIMERA.- TIPO SOCIAL

DENOMINACIÓN: La Sociedad es Anónima, su capital queda sujeto al régimen variable y se denomina "HERRERA MOTORS DE AGUASCALIENTES", esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S.A. DE C.V.". SEGUNDA.- OBJETO: El objeto de la Sociedad es: A).- La compraventa, importación, comercialización, distribución y arrendamiento de automóviles y camiones nuevos y usados, así como motores, carrocerías, chasis, refacciones, accesorios, partes y componentes de los mismos, llantas y lubricantes, incluyéndose maquinaria y herramientas para su reparación y mantenimiento. B).- La Construcción, administración y operación de talleres mecánicos automotrices en todas sus especialidades, así como de instalaciones de servicio, mantenimiento reparación, reconstrucción y limpieza de vehículos automotores, laboratorios de diagnóstico y de afinación de motores y demás sistemas. C).- La Construcción, administración, dirección y operación de instalaciones comerciales, salas de demostración ó exhibición propias para la consecución de su objeto social preponderante. D).- La reparación, compostura, reconstrucción y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores. E).- Dar o tomar dinero en prestamos con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones o cualquier otro título de crédito con la intervención en su caso de las instituciones señaladas por la Ley, y expedir o suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito y otros documentos o contratos comprobatorios de adeudos y garantizar su pago, así como garantizar obligaciones de terceros mediante el otorgamiento de avales o fianzas por cualquier otro medio, siempre y cuando dichas operaciones se relacionen directa o indirectamente con el principal objeto de la sociedad o con la sociedades que tengan relación con ésta. F).- establecer sucursales, subsidiarias, agencias, o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero. G).- Representar como agente, comisionista, distribuidor o mediador en la República Mexicana o en el extranjero a toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, nacionales o extranjeras. H).- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión. I).- Solicitar, obtener, registrar, adquirir, usar y explotar toda clase de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, así como obtener y conceder licencias de explotación o uso de dichas patentes, invenciones, marcas nombres comerciales y derechos de autor. -

15
78

ME. Y GOMEZ
N. POTON
AGUASCALIENTES
1978

J).- La promoción, fomento, adquisición, importación y exportación de toda clase de tecnología. k).- La promoción, constitución, organización, explotación, administración y toma de participación de toda clase de sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, empresas industriales, comerciales o de servicio. l).- En general la celebración de todo tipo de actos de comercio así como también la ejecución de todos los actos y la celebración de contratos o convenios permitidos por las leyes, así como la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades antes descritas. TERCERA.- DURACIÓN: La duración de la Sociedad será de 99 Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de otorgamiento de los presentes estatutos. CUARTA.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, pero por resolución de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales y someterse a otras jurisdicciones, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social. QUINTA.- NACIONALIDAD Y EXTRANJERIA: La nacionalidad de la Sociedad es mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros, se obligan con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a la participación social en la Sociedad que adquieran o que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- IMPORTE: El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. SÉPTIMA.- ACCIONES: El capital social, tanto en su parte fija como en su parte variable, estará representado por cincuenta mil acciones comunes y nominativas que tendrán valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas. El capital mínimo fijo se divide en 50,000 cincuenta mil acciones que serán identificadas con la serie "A".

... CAPITULO III.- ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN: La Administración, representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por las personas que designe la Asamblea

S. BALLEST
AGUASCALIENTES

AGUASCALIENTES

General Ordinaria de Accionistas y en el número que esta misma determine, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y, en su caso, Vocales, o a elección de la propia Asamblea por un Administrador Único. ... DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTADES: El Consejo de Administración o el Administrador Único, será el representante de la Sociedad y el portador de la firma social, para lo cual gozará de los siguientes poderes y facultades: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y sus correlativos de los Estados del resto de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridad, ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales, municipales y del trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para resolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para reclamar pagos y en general para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de éste mandato. B).- Poder general para actos de Administración conforme al segundo párrafo del citado artículo y sus correlativos de los Estados del resto de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa: celebrar contratos de compra y venta de bienes muebles, de arrendamiento, de comodato, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo, y de cualquier otra índole. C).- Poder general para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo que nos ocupa y sus correlativos de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición, establecer y constituir toda clase de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, así como de otorgar toda clase de garantías y avales por cuenta de la Sociedad o de terceros. D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de

M. L. Y GOMEZ
SUS PODS
TOS
CO NO

Crédito. E).- Poder para contratar la apertura de cuentas de depósito y de inversión de dinero y valores en cualquier entidad perteneciente al Sistema Financiero Mexicano, girar contra las mismas y autorizar a personas para que lo hagan. F).- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerentes y Funcionarios que estime convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deban otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario. G).- Poder general para comparecer en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente en calidad de administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación que sea citado por las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje y en general ejercitar todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive en el de amparo, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la propia Ley Federal del Trabajo. H).- Poder para representar a la Sociedad ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, así como ante toda clase de autoridades emanadas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en cualquiera de sus ámbitos, Federal, Estatal o Municipal. I).- Facultades para otorgar y revocar poderes generales o especiales en representación de la Sociedad. ... CAPITULO V.- ASAMBLEAS.- VIGÉSIMA SÉPTIMA:- ÓRGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y adoptar toda clase de resoluciones. ... VIGÉSIMA OCTAVA:- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. ... TRANSITORIAS:- PRIMERA:- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente Escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas por unanimidad de votos, toman las resoluciones que se contienen en las siguientes Cláusulas: ... TERCERA:- Se nombra COMISARIO al señor Contador Público MARCELO DE LOS SANTOS ANAYA. CUARTA:- Se acuerda que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración integrado por tres miembros, los que durarán en funciones durante el presente ejercicio social y hasta que sus

BALLESTEROS
DOS REYNOLDO
A. CALLE

substitutos sean designados, a las siguientes personas: PRESIDENTE:- FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES. SECRETARIO:- RAFAEL FILIBERTO HERRERA PEREZ. TESORERO:- AIDA MARGARITA GARCIA ANAYA DE HERRERA.- La persona designada como Presidente del Consejo de Administración, tendrá el Poder y las facultades enumeradas en la Cláusula Décima Séptima de la presente Escritura Constitutiva. QUINTA:- Se nombra Apoderados Legales a los señores FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES Y RAFAEL FILIBERTO HERRERA PEREZ, los que tendrán el Poder y las facultades enumeradas en la Cláusula Décima Séptima de la presente Escritura Constitutiva. ... Los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso número 0101,352, Folio número 00051NN6, Expediente número 200501001262, de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco, para llevar a cabo la presente Escritura, el que se da fe tener a la vista, ... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA DEL VOLUMEN TRES MIL SETECIENTOS SEIS DE MI PROTOCOLO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "HERRERA MOTORS DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DIEZ FOJAS UTILES Y DOS ANEXOS FOLIADOS CON LOS NUMEROS DEL ONCE AL DOCE INCLUSIVE, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar".

La anterior transcripción concuerda exactamente con su original a la que el Suscrito Notario se remite.

-----FE NOTARIAL : -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad. -----
- II.- Declara el señor Licenciado FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que no ha sido revocado su nombramiento ni restringidas sus facultades. -----
- III.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente el compareciente manifestó ser: el señor FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES, mexicano por nacimiento, originario de San Luis Potosí, lugar donde nació el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y uno, casado, Comerciante, con domicilio en Carretera México número ciento veinte, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, con Registro Federal de Contribuyentes número

17
80



HEAF-610122-FZ6, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 091433614981 cero, nueve, uno, cuatro, tres, tres, seis, uno, cuatro, nueve, ocho, uno. -----

IV.- Que leída y explicada esta Escritura a el compareciente manifestó su conformidad con ella y con las citas de Ley en ella consignadas y la firmó el día de su otorgamiento, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE.- Siguen Salvedades.- No hay.- DOY FE. -----

SR. FILIBERTO RAFAEL HERRERA ANDRES.- Una firma ilegible.- Ante Mi.- O. Gómez y Gómez.- Rubrica.- El Sello de Autorizar -----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE CINCO HOJAS CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL ASENTADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SALVADOR ANTONIO GONZALEZ PALOMERA, INGENIERO ALEJANDRO MICHEL GUERRA Y CONTADOR PÚBLICO RUBEN ARTURO ALVARADO OROZCO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTISUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE. -----

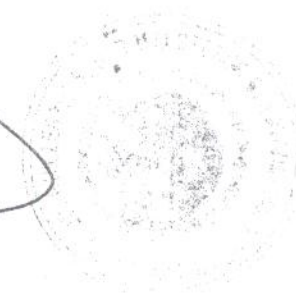


LIC. OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ
N.P. No. 4.



LICENCIADO GUILLERMO G. G. BALLESTEROS GUERRA,
Notario Número Uno en el Estado, CERTIFICO: Que habiendo cotejado la
presente copia fotostática con el original del testimonio del instrumento
publico número 81,866 del volumen 3706 de fecha veintiuno de noviembre
del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y
Gómez Notario Público Número Cuatro del Estado de San Luis Potosí, San
Luis Potosí, encontré que dicha fotostática concuerda fielmente en todos y
cada uno de sus términos con el original de referencia.- Doy fe.-----

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de julio del año dos mil
seis. Acta número 20,380 del tomo 248 de esta misma fecha.



LICENCIADO GUILLERMO G. G. BALLESTEROS GUERRA,
Notario Número Uno en el Estado, CERTIFICO: Que
habiendo cotejado la presente fotostática con la copia certificada del
testimonio del instrumento público número 81,866, del volumen 3,706,
de fecha 21 de noviembre del 2005, pasado ante la fe del Licenciado
Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaria
Pública Número Cuatro de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis
Potosí, encontré que dicha fotostática concuerda fielmente en todos y
cada uno de sus términos con la copia certificada de referencia.- Doy
fe.-----

Aguascalientes, Ags., a siete de septiembre del año dos
mil diez.- Acta número 23,214 del tomo 292 de esta misma fecha.

